

FACULTADES DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE TUXPAN, NAYARIT

ARTÍCULO 40.- Le corresponde a la Dirección de Obras Públicas, ejecutar, vigilar y coordinar el programa operativo de obra, organizar y supervisar la calidad de materiales y cumplimiento de tiempos programados en la obra; así como planear, ejecutar y supervisar el buen funcionamiento del alumbrado público del municipio; la cual para el desarrollo de sus actividades tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Coordinar las áreas a su cargo para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Ejecutar y conservar las obras públicas del municipio en vinculación con las demás dependencias de la administración pública municipal.
- III. Garantizar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra pública;
- IV. Proponer y suscribir convenios con dependencias Federales, Estatales y organizaciones particulares para realizar obras públicas especiales que requiera el municipio;
- V. Determinar de acuerdo al Programa Anual de Obras Públicas autorizado, la modalidad bajo la cual deberán ejecutarse y participar en los concursos o licitaciones a que se convoque, respetando las disposiciones legales y normativas en la materia;
- VI. Operar programas de conservación y mantenimiento de la obra pública en general, garantizando su adecuado funcionamiento;
- VII. Vigilar, organizar y controlar la administración y suministro oportuno de los recursos humanos, materiales, servicios generales y financieros que requieran las unidades administrativas y operativas de la Dirección General conforme al presupuesto autorizado y de los diferentes programas de inversión pública para el ejercicio anual;

VIII. Otorgar las autorizaciones que por ley le corresponda a la Dirección General, así como declarar administrativamente su caducidad, nulidad, rescisión o renovación;

IX. Vigilar la operación, mantenimiento y control de los vehículos, maquinaria equipo a su cargo a fin de que los bienes y valores de la Dirección General sean manejados en forma adecuada y racional;

X. Expedir los manuales de organización y funcionamiento, de procedimientos y servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia;

XI. Elaborar y ejecutar los programas municipales para la prestación de servicios de alumbrado público;

XII. Conservar y mantener la red de alumbrado público municipal en condiciones adecuadas de operación;

XIII. Proponer, en su caso, proyectos de ampliación de la red de alumbrado público municipal, apegándose a la normatividad y reglamentación municipal;

XIV. Impulsar Todas las acciones que orienten los programas del sector público relativos al desarrollo urbano de la ciudad de Tepic, y

XV. Las demás atribuciones que las leyes y reglamentos le asignen expresamente, así como las facultades que confiera el Presidente Municipal y el Cabildo.